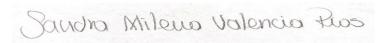
2013-011

CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, agosto 14 de 2023. La dejo en el sentido que con el 10 de agosto se consignó cuota alimentaria por parte de la FIDUPREVISORA, por valor de \$1.305.835, posterior al auto proferido el pasado 8 de agosto que aprobó el acuerdo que exoneró al demandado de pagar la cuota alimentaria a su hijo JUAN JOSÉ BERMÚDEZ, la cual solo quedó vigente para ISABELLA BERMÚDEZ MÁRQUEZ.

Pasa a despacho para resolver.



SANDRA MILENA VALENCIA RÍOS

Secretaria

Auto de sustanciación número 1420

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE MANIZALES

Manizales, quince de agosto de dos mil veintitrés.

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, en este proceso de **ALIMENTOS**, promovido por **ZORAIDA MÁRQUEZ GALVIS**, contra **JOSÉ ALBERTO BERMÚDEZ SALAZAR**, se ordena el fraccionamiento del título judicial que reposa en el portal web del Banco Agrario y se ordena su entrega al demandado **BERMÚDEZ SALAZAR** y a la joven **ISABELLA BERMÚDEZ MÁRQUEZ**, según lo aprobado.

Por lo anterior se dispone la entrega de \$1.305.835 divido en cuantía de \$652.917,5 correspondiente al 50% para cada uno.

CÚMPLASE

MARÍA PATRICIA RÍOS ALZATE J U E Z

Muceri Dance Cel

CUE

Firmado Por:

Maria Patricia Rios Alzate
Juez

Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 4aba0a096df99bf200b75be9822c025b92813e65851f320c339e1d908f44d452

Documento generado en 15/08/2023 03:33:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica